



CÓMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 031-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 13 de enero de 2026.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 271-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 103-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-REM-EVL de fecha 24 de noviembre de 2025, Informe N° 884-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 01 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 004-2026-UNADQTC-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 06 de enero de 2026, Memorandum N° 016-2026-UNADQTC/PCO de fecha 07 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "*(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*";

Que, respecto al error material, se señala que este "*atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material*



COMISIÓN ORGANIZADORA

que lo contiene". Asimismo, también se alude a que la potestad correctiva de la administración pública, permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);



Que, con Resolución Presidencial N° 271-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025, en la parte considerativa se consignaron los nombres, apellidos y número de DNI de la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel en el siguiente cuadro:

DNI	Beneficiaria	Reg. Laboral	Familiar fallecido	Subsidio por fallecimiento	Subsidio por gastos de sepelio	Total
23810047	Esquivel Gutiérrez Maritza	D. Leg. 276	Cónyuge	S/ 1,500	S/ 1,500	S/ 3,000

Que, a través del Informe N° 103-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-REM-EVL de fecha 24 de noviembre de 2025, la Especialista en Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la corrección de datos de la Resolución Presidencial N° 271-2025-UNADQTC/PCO – Subsidio por fallecimiento, advirtiendo que existe error en los datos de identificación en los apellidos y número de DNI, siendo los datos correctos los siguientes:

DICE	DEBE DECIR
DNI: 23810047	DNI: 23980423
Beneficiaria: Esquivel Gutiérrez Maritza	Beneficiaria: Maritza Gutiérrez Esquivel

Que, mediante Informe N° 884-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 01 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la rectificación de la Resolución Presidencial N° 271-2025-UNADQTC/PCO, tomando como referencia lo señalado en el Informe N° 103-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-REM-EVL;

Que, por medio del Informe Legal N° 004-2026-UNADQTC-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 06 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe respecto a la solicitud de rectificación, manifestando que, lo advertido en los informes señalados, configuran un supuesto de rectificación de error material, en tanto el error se limita a los datos de la beneficiaria en la Resolución Presidencial N° 271-2025-UNADQTC/PCO, por lo que, en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo general y del Principio de Legalidad, corresponde emitir la rectificación respectiva, a fin de que el acto administrativo refleje de manera fidedigna la realidad, garantizando la seguridad jurídica, por lo que, emite opinión favorable para la emisión de resolución de rectificación;

Que, mediante Memorandum N° 016-2026-UNADQTC/PCO de fecha 07 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente para que se emita el acto resolutorio de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025, y;





COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR el error material del cuadro contenido en la parte considerativa de la Resolución Presidencial N° 271-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025, en el siguiente extremo:

DICE:

DNI	BENEFICIARIA	REG. LABORAL	FAMILIAR FALLECIDO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	TOTAL
23810047	Esquivel Gutiérrez Maritza	D. Leg. 276	Cónyuge	S/. 1,500	S/1,500	S/3,000

DEBE DECIR:

DNI	BENEFICIARIA	REG. LABORAL	FAMILIAR FALLECIDO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	TOTAL
23980423	Maritza Gutiérrez Esquivel	D. Leg. 276	Cónyuge	S/. 1,500	S/1,500	S/3,000

SEGUNDO. – RATIFICAR los demás extremos dispuestos en la Resolución Presidencial N° 271-2025-UNADQTC/PCO de fecha 12 de junio de 2025.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las áreas competentes para conocimiento y fines.

CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamboa Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito